



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 13 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 098-2025-GA/MDASA de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 166-2025-GAJ/MDASA de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 400-2025-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, es materia de análisis la nueva legislación en materia de contrataciones públicas que ha entrado en vigencia el 22 de abril del 2025, siendo estas la Ley N° 32069 y el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, con la entrada en vigencia de dichos cuerpos legales, se hace necesaria la implementación de acciones administrativas que vayan de la mano con las innovaciones que se han materializado con la entrada en vigencia de dicho cuerpo de leyes.

Que, el numeral 25.2. del Artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas señala que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, en este sentido tenemos que la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre emitió la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDASA y la Resolución de Alcaldía N° 114-2023-MDASA mediante las cuales se dispuso la delegación de facultades por parte del titular de la entidad en relación a la Ley General de Contrataciones del Estado, las mismas que realizó a favor de Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas.

Que, teniendo en consideración que la Disposición Complementaria Derogatoria Única, deroga la Ley N° 30225 denominada Ley de Contrataciones del Estado, las delegaciones implementadas con la mencionada norma han quedado sin sustento legal, por lo que corresponde su modificación en función a los alcances legales de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del mencionado Texto Único Ordenado, establece que procede la delegación de competencia de los órganos a otro al tenor de una misma entidad, precisando en su Artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que en primer lugar evaluaremos la Resolución de Alcaldía N° 071-2022 MOASA en lo que corresponde a materia de Contrataciones del Estado, en la misma en el Artículo Primero, literal c) se delegaron a favor de Gerencia Municipal diversas facultades, asimismo en el Artículo Segundo numerales 12 y 13 se delegaron en la Gerencia de Administración facultades derivadas de la Ley de Contrataciones del Estado y finalmente en el Artículo Tercero en los numerales 1) al 6) se delegaron diversas facultades derivadas del mismo cuerpo de leyes, por lo que corresponde se dejen sin efecto, se modifique y se establezcan nuevas delegaciones de facultades pero de acuerdo a la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, en segundo lugar, tenemos que la Resolución de Alcaldía N°114-2023-MOASA también delega facultades a la Gerencia Municipal en su Artículo Primero, pero al igual que la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDASA el marco jurídico que se aplicó en su oportunidad era la derogada Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en ambos casos corresponde dejar sin efecto los Artículos correspondientes y la modificación de las mismas incluyendo delegación de facultades en función a la Ley General de Contrataciones Públicas ahora en vigencia.

Que, con Informe Legal N° 166-2025-GAJ/MDASA la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda dejar sin efecto los numerales 1) al 11) del literal c) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDASA, así como dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 114-2022-MDASA de fecha 15 de junio del año 2022 y modificar el literal c) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDASA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MDASA (2)

Por lo que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto los numerales 1) al 11) del literal "c" del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDASA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 114-2022-MDASA de fecha 15 de junio del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el literal (c) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDASA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

C. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- 1) Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15% y hasta un máximo de 30% del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios.
- 2) Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30% hasta un máximo de 50%, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista.
- 3) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda al titular de la entidad, bajo el sistema de entrega de solo construcción conforme al numeral 64.3 del Artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 4) Autorizar el inicio de acción de anulación de laudo arbitral, conforme a lo señalado en el numeral 84.9 del Artículo 84° de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 5) Autorizar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del Artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GDU - GA - (Exp.) SGASG - SG - SGTIC - OGI



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

